

ANUNCIS DIVERSOS**FUNDACIÓ INSTITUT D'EDUCACIÓ CONTÍNUA****ANUNCI sobre les bases legals de les beques per a les universitats *partner* de la Fundació Institut d'Educació Contínua (UPF Barcelona School of Management).**

La Fundació Institut d'Educació Contínua (centro de enseñanza superior que actúa bajo la marca UPF Barcelona School of Management y que imparte programas de máster y posgrado como centro privado docente, adscrito en la Universidad Pompeu Fabra) dispone de un programa de becas propio identificado bajo la denominación "*Becas Partner*".

Las bases que regulan las Becas de la Fundació Institut d'Educació Contínua (UPF Barcelona School of Management) para las Universidades Partner y que son las bases aplicables a las diferentes convocatorias de las Becas Partner fueron aprobadas por la Fundació Institut d'Educació Contínua y son las que se reproducen a continuación en castellano.

Barcelona, 24 de mayo de 2018

Carme Martinell Gispert-Sauch

Directora general

BASES LEGALES DE LAS BECAS PARA LAS UNIVERSIDADES *PARTNER*, DE LA FUNDACIÓ INSTITUT D'EDUCACIÓ CONTÍNUA

Año académico 2018-2019

1.- Objeto y finalidad

La Fundació Institut d'Educació Contínua centro privado de enseñanza superior (en lo sucesivo "Fundación IDEC") titular del centro adscrito a la Universidad Pompeu Fabra denominado "Barcelona School of Management" (en lo sucesivo, BSM), convoca para el curso académico 2018-2019, becas para cursar todos los programas de máster con una carga lectiva igual o superior a 60 ECTS (en adelante, los Programas) que la Fundación IDEC ofrece, ya sea mediante la marca UPF Barcelona School of Management o como centro adscrito a la UPF (en adelante, BSM), exceptuando aquellos másteres en los que el proceso de inscripción sea externo a la UPF Barcelona School of Management y el Máster Universitario en Abogacía.

Estas Becas no podrán ser solicitadas para postgrados (aunque conduzcan a la obtención de un título de máster) si se realizan como módulos independientes, ni tampoco en el caso de reconocimiento de créditos correspondientes a una titulación anterior.

La finalidad de las becas que se convocan es atraer estudiantes de alto perfil académico procedentes de universidades extranjeras con las que la BSM mantiene acuerdos de colaboración institucional y académica (en lo sucesivo, Universidades Partner).

Las Universidades Partner con las que la BSM mantiene acuerdos son las que se detallan en el Anexo I que se incorpora a las presentes becas.

CVE-DOGC-A-18144031-2018

2.- Dotación Económica

Se otorgarán 5 becas por importe equivalente al 50% de los costes de la matrícula del máster que se quiera cursar.

3.- Destinatarios de la(s) Beca(s)

Las becas para cursar los Programas están dirigidas a Graduados o licenciados universitarios de cualquiera de las Universidades Partner incluidas en el Anexo I de las presentes bases (siempre que el título extranjero en cuestión esté reconocido por los organismos españoles como equivalente a los títulos de graduado) y que hayan sido admitidos para la realización de cualquiera de los Programas.

4.- Importe de las becas.

El importe de cada una de las becas cubrirá el 50% del importe total de la matrícula del programa que se quiera cursar. El porcentaje del importe de cada una de las becas se calculará en base a los precios de matrícula del programa que se quiera cursar anunciados para el curso académico 2018-2019.

La concesión de la beca no exime del pago del resto del importe de matrícula no cubierto por la beca, así como del pago de otras tasas y/o derechos que se puedan devengar.

5.- Condiciones para ser beneficiario

Podrán optar a esta beca quienes, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Haber finalizado y obtenido una titulación universitaria en alguna de las Universidades *Partner* incluidas en el Anexo I;
- Haber obtenido en sus estudios de grado una media ponderada mínima de 8 sobre 10 o un GPA (*Grade Point Average*) de 3,0 sobre 4,0 (el Comité de Becas se reserva el derecho de determinar otros valores equivalentes con el fin de adaptarse a los sistemas de ponderación de cada país);
- Haber solicitado la beca en el momento de admisión; y
- Haber sido admitido a los estudios de máster para los cuales se solicita la beca.

El hecho de solicitar la beca y cumplir todos los requisitos mediante la aportación de la documentación correspondiente no comporta necesariamente la concesión de la beca.

6- Documentación necesaria

Los candidatos deben solicitar la beca en el momento que soliciten la admisión y subir la documentación adicional requerida a través de la plataforma de carga de documentos (e-secretaría).

La no presentación de cualquiera de los documentos requeridos invalidará la candidatura.

La documentación siguiente es indispensable para optar a la Beca:

- Carta de motivación (adaptada a las razones por las cuales se opta a la Beca).
- Listado o carta de méritos o aspectos destacables y contrastables, incluyendo referencias que puedan consultarse para comprobar su certeza.

Expediente académico: Se deberá adjuntar la escala¹ sobre la cual se ha calculado la nota final del expediente. No se admitirán expedientes que no aporten la nota media final ponderada.

El Comité de asignación de becas podrá recabar cuanta información considere oportuna para valorar las circunstancias del caso para su adjudicación. Asimismo, la BSM se reserva el derecho de pedir los originales de la documentación remitida.

CVE-DOGC-A-18144031-2018

7.- Plazo de presentación

Las becas para los estudiantes procedentes de las Universidades Partner están abiertas a toda la programación de máster (propio o universitario) impartido por la UPF Barcelona School of Management, exceptuando aquellos másteres en los que el proceso de inscripción sea externo a la UPF Barcelona School of Management y el Máster Universitario en Abogacía.

Por ello, hasta que finalice la dotación económica asignada por la UPF Barcelona School of Management a la dotación del fondo de las becas, se convocarán tantas veces como rondas de admisión se produzcan en cada uno de estos programas. Las convocatorias se publicarán en la página web de la UPF Barcelona School of Management junto al detalle de las rondas de admisión de cada programa de máster que permita optar a las becas. La resolución favorable o desfavorable de adjudicación de las becas Partner se notificará a cada solicitante en el mismo periodo que se hubiera establecido para comunicar la resolución de las admisiones.

La solicitud de la beca debe realizarse antes del inicio de curso y en ningún caso podrá tramitarse para un programa que ya se esté cursando. No se admitirán solicitudes fuera del plazo de presentación, aunque el máster todavía no hubiera comenzado. Cada solicitante podrá presentarse a una sola convocatoria de beca por máster.

Cualquier enmienda a la solicitud que, en su caso, fuera necesaria, se notificará al solicitante mediante correo electrónico, para su subsanación.

La comunicación indicará los extremos a subsanar e indicará que, en caso de que no se enmiende la solicitud o no se presenten los originales requeridos, en el plazo de dos días a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud.

8.- Jurado y procedimiento de selección

El proceso de selección se desarrolla en el régimen de concurrencia competitiva.

El Comité de Becas de la UPF Barcelona School of Management es el máximo órgano de decisión y de adjudicación. Este se reúne tantas veces por curso como convocatorias de beca se establecen y está compuesto por el presidente del comité, que a su vez es presidente del Consejo de Estudios de la UPF Barcelona School of Management; la dirección general de la UPF Barcelona School of Management, que ejerce la vicepresidencia; y una representación del Consejo de Estudios de la UPF Barcelona School of Management.

La Fundación dispone de un fondo de becas limitado y lo distribuye equitativamente entre la gran cantidad de candidatos de cada convocatoria.

9.- Adjudicación

El Comité de Becas de la UPF Barcelona School of Management concederá las Becas únicamente a aquellos estudiantes que, habiendo completado el envío de la documentación correspondiente y habiendo sido finalmente admitidos en el máster para el que soliciten la beca, hayan superado las pruebas necesarias y cumplan con los criterios siguientes:

1.- Méritos Académicos:

El candidato deberá acreditar una nota media en sus estudios previos de 8 sobre 10, o bien un GPA (Grade Point Average) de 3,0 sobre 4,0 (el Comité de Becas se reserva el derecho de determinar otros valores equivalentes con el fin de adaptarse a los sistemas de ponderación de cada país). Dentro de este rango, las becas se adjudicarán por orden descendente (de mayor a menor puntuación).

2.- Méritos profesionales: se valorará, si existe, la experiencia que el candidato pueda acreditar ya sea mediante su CV, cartas de recomendación (en el caso de ser requeridas para la admisión) e incluso resultados de pruebas de acceso específicas que se puedan solicitar para el máster.

3.- Motivación personal: se valorarán la motivación del candidato a través de su carta y méritos personales, que han de ser demostrables y contrastables.

10.- Resolución y publicación de resultados

El Comité de becas comunicará la resolución a cada solicitante de manera individual por correo electrónico. Las

CVE-DOGC-A-18144031-2018

fechas de adjudicación o denegación de la beca aparecen publicadas en la página web. Posteriormente, el candidato becado recibirá la información correspondiente a los trámites para la formalización y el pago del importe restante de la matrícula.

11.- Renuncia; revocación; reintegro de la Beca

11.1. Renuncia

Si durante el periodo de disfrute de esta beca, el beneficiario desea renunciar, debe comunicarlo por escrito a Secretaría General, enviando un e-mail a la siguiente dirección secretaria.general@bsm.upf.edu en el que deje constancia de su renuncia a la misma.

11.2. Revocación

Se entenderá revocada la beca y procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, así como los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la revocación, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca o ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de conformidad con las normas que se establezcan en esta convocatoria de la beca.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras.
- e) No destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- f) La concesión de otra beca o ayuda incompatible.
- g) La renuncia del beneficiario a la beca o ayuda concedida.
- h) La anulación o baja de matrícula por cualquier causa: académica, voluntaria o disciplinaria y/o el abandono de los estudios.
- i) Calificación de no apto en el Programa al que haya sido admitido.
- j) En los demás supuestos previstos en la normativa que resulte aplicable.

Atendiendo a la naturaleza de la beca concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe como los componentes de la beca o ayuda al estudio a reintegrar.

En estos supuestos, de renuncia o revocación, se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario en concepto de beca, así como la exigencia de los intereses legales desde la fecha de pago de la beca hasta la fecha que se acuerde la revocación. En la comunicación de respuesta a la renuncia o de notificación de la resolución de revocación, se le indicará al beneficiario el procedimiento y plazo previsto para el reintegro del importe que corresponda.

En los supuestos de revocación o renuncia de una beca, el Comité de asignación podrá adjudicarla a algún solicitante que no haya sido seleccionado y figure en la lista de reserva de la resolución definitiva

12.- Incompatibilidad con otras becas o bonificaciones.

Las becas para las Universidades *partner* no son acumulables con las ayudas siguientes:

- Descuentos o bonificaciones específicas de los másteres.
- Becas otorgadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- Otras becas de la UPF Barcelona School of Management, propias o financiadas por organizaciones externas.
- Becas Talento

CVE-DOGC-A-18144031-2018

Las becas sí son compatibles con otras becas que los candidatos puedan solicitar a organismos externos a la UPF Barcelona School of Management, siempre que las bases que regulan estas otras becas no establezcan su incompatibilidad con becas de terceros. De lo contrario, y en caso de resultar concedidas ambas, el candidato deberá escoger una de ellas.

13.- Obligaciones de los beneficiarios e incumplimientos:

Los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal el pago de la matrícula, así como la asistencia al menos al 80% de las clases y presentación a los exámenes de su titulación.
- b) Comunicar la obtención de becas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Poner en conocimiento de la Secretaría General la anulación de matrícula y/o el abandono de los estudios, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, lo que supondrá el incumplimiento de las obligaciones como beneficiario.
- e) Cumplir las disposiciones contenidas en estas bases y convocatoria, así como las que pudieran serle de aplicación en cumplimiento de la normativa vigente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en los casos previstos en la normativa vigente, dará lugar a la revocación de la beca concedida y a la devolución de las cantidades percibidas.

14- Tratamiento Tributario

A la hora de definir el tratamiento tributario distinguiremos entre becas destinadas a Másteres Universitarios y becas para Programas de título propio; en ambos casos las becas concedidas se encuentran sujetas a tributación.

Cuando las becas se destinen a cursar programas de Máster Universitario gozarán de exención por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como las del artículo 2 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por el contrario, las becas que se destinen a cursar Programas de título propio, al no cumplir los requisitos anteriormente mencionados, no gozarán de exención y en consecuencia la BSM practicará las retenciones oportunas en cada caso.

15.- Protección de Datos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el candidato queda informado de lo siguiente y, al presentar su solicitud, expresa su consentimiento a ello:

- a. Que todos los datos personales recogidos en la solicitud de la beca y en la documentación que se adjunte a la solicitud, las imágenes recogidas en el acto de entrega o similares, la información de seguimiento, los datos introducidos en el cuestionario que se proporciona al finalizar los estudios, así como los resultados de la evaluación del candidato, serán incorporados a un fichero del cual es titular la Fundación, con domicilio social en calle Balmes número 132-134, Barcelona 08008.
- b. Que el responsable de los ficheros incorporará exclusivamente aquellos datos que, habiendo sido remitidos voluntariamente por el titular de los mismos, considere necesarios para las finalidades anteriormente descritas.
- c. Que dicha información será tratada con las finalidades siguientes:
 - Para analizar la adecuación del candidato y poder realizar un proceso de asignación para la posible concesión de la beca.
 - Para asegurar que el candidato cumple los requisitos a lo largo de todo el período de duración de cualquiera

CVE-DOGC-A-18144031-2018

de los programas.

- Para proceder a los pagos correspondientes en caso de que se le conceda la beca.

2. El titular de los datos podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación y cancelación, y cuantos le reconozca la legislación vigente con relación a sus datos personales que consten en el fichero, en los términos previstos en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas que la desarrollan. Para ello, deberá dirigirse por escrito al responsable del fichero (Fundación Instituto de Educación Continua, calle Balmes número 132- 134, Barcelona 08008), indicar como asunto "Protección de datos personales" y adjuntar una copia de su DNI o pasaporte. La documentación que entreguen los becarios a la Fundación será archivada con carácter confidencial.

Barcelona, 14 de mayo de 2018

Carme Martinell Gispert-Sauch

Directora general

Anexo I: Listado de Universidades Partner

Durham University (Reino Unido)

EBS Universität für Wirtschaft und Recht (Alemania)

ESSEC Business School (Francia)

FUDAN University (China)

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (México)

Johns Hopkins University (Estados Unidos)

Kozminski University (Polonia)

RMIT University (Australia)

Universidad de San Andrés (Argentina)

Universidad del Desarrollo (Chile)

Universidad Diego Portales (Chile)

Universidad EAFIT (Colombia)

Universidad ESAN (Perú)

Universidad San Francisco de Quito (Ecuador)

Universidad Torcuato di Tella (Argentina)

Universidade Católica Portuguesa (Portugal)

Universitat d'Andorra (Andorra)

Washington University in St. Louis (Estados Unidos)

¹ La escala puede expresarse con valores numéricos (de 0 a 10, de 0 a 5, de 0 a 100, etc.) o con letras del alfabeto (generalmente desde la A hasta la F), según los parámetros establecidos por las leyes de cada país y de sus universidades.

(18.144.031)